

**APRUEBA            REGLAMENTO  
SOBRE PATROCINIOS QUE  
INDICA**

EXENTA N° 286 /

SANTIAGO, 20 FEB 2003

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1967, que dispone la Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; la Resolución N° 520, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992, y sus modificaciones, sobre exención de Toma de Razón, ambas de la Contraloría General de la República, y el Decreto Supremo N° 68 de 10 de abril de 2000, de este Ministerio, que Fija el Orden de Subrogancia del Cargo de Ministro del Trabajo y Previsión Social.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, existe la necesidad de fijar un procedimiento común y uniforme a las diversas solicitudes de patrocinio requeridas tanto al Sr. Ministro como a las subsecretarías dependientes de esta cartera del Trabajo y Previsión Social.

2.- Que, asimismo existe la necesidad de fijar criterios comunes para autorizar o rechazar dichas solicitudes.

**RESUELVO:**

1° - **APRUÉBESE** el siguiente:

**Reglamento sobre otorgamiento de Patrocinio del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.**

**Artículo 1°**

Objetivo del presente Reglamento

El presente Reglamento tiene como objetivo disponer un procedimiento uniforme para la solicitud de patrocinio por parte del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sea requerida a éste directamente o a alguna de sus Subsecretarías.

## **Artículo 2°**

### **Finalidades del patrocinio**

El patrocinio tendrá como único objetivo exteriorizar el apoyo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social o de sus Subsecretarías a la actividad particular que lo requiera, no comprometiendo en caso alguno la transferencia de recursos económicos.

De esta forma se privilegiará el patrocinio de actividades de tipo académico, de investigación o de promoción de las normas laborales, de las relaciones entre trabajadores y empleadores, de los derechos de los trabajadores, etc. tales como seminarios, conferencias, charlas, capacitaciones en general y preferentemente aquellas que no tengan fines de lucro.

De igual manera podrán patrocinarse publicaciones que permitan la promoción de las normas y los derechos laborales.

## **Artículo 3°**

### **Solicitud de patrocinio**

La solicitud de patrocinio se tramitará mediante presentación escrita dirigida al Ministro del Trabajo y Previsión Social o de los Subsecretarios del Trabajo o Previsión Social respectivamente, según sean los requerimientos del solicitante.

Todo otorgamiento de patrocinio será formalizado mediante Resolución Exenta de la autoridad requerida.

En el caso de requerirse el Patrocinio del Ministerio del Trabajo la solicitud deberá ser dirigida al Gabinete del señor Ministro, donde se evaluará la conveniencia o no de su otorgamiento. En caso de una decisión favorable se ordenará la confección de la resolución a la Unidad de Asesoría Técnica de la Subsecretaría del Trabajo.

Cuando se requiera el patrocinio de las Subsecretarías del Trabajo o de Previsión Social, las solicitudes deberán ser dirigidas directamente al Subsecretario respectivo quien ordenará la confección de la resolución pertinente en caso de acoger la petición.

**Artículo 4°**

**Criterios a considerar**

La autoridad tomará en cuenta criterios de oportunidad y pertinencia para evaluar el otorgamiento o rechazo del patrocinio solicitado. En particular, cuando se trate de patrocinio requerido por empresas, verificará a través de las Bases de Datos de la Dirección del Trabajo el comportamiento de éstas en relación con el cumplimiento de las obligaciones laborales.

La autoridad en ningún caso estará obligada a otorgar el patrocinio requerido.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



**YERKO LJUBETIC GODOY**  
**Ministro del Trabajo y**  
**Previsión Social (S)**

**Distribución:**

Gabinete Ministro  
Gabinete Subsecretario del Trabajo  
Gabinete Subsecretaria de Previsión Social  
Depto. Administrativo  
Asesoría Técnica  
Oficina de Partes  
MES/RBA/AAQ/asf  
